# SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2023 Código: UC-CU-RES-179-2023 Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario Aprobado por: Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,** en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 numeral 5 entre los principios que rige el ejercicio de los derechos dispone: "En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia";

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República señala "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior incluye como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, el "c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

# SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA PAgina: 2 de 4 Versión: 1 Vigencia desde: 10-10-2023 UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-RES-179-2023 Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)"; "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el segundo inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto del Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior, que: "Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.";

Que, el artículo 75 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que: "Órgano encargado de la promoción.- Las universidades o escuelas politécnicas establecerán un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico, su equivalente, o su delegado, el cual será responsable por los procesos de promoción del personal académico titular";

Que, la Disposición General Décima del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que: "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titular principal antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de PhD hasta el primero de enero del 2023, pasarán a ser denominados profesores titulares principales de escalafón previo y se respetarán sus derechos adquiridos.";

Que, la disposición Transitoria Décima Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que "Para la promoción del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas que accedió a la categoría de titular principal antes del 12 de octubre de 2012, y que, por no contar con el título de PhD., pasó a ser denominado profesor titular principal de escalafón previo, o que no fue escalafonado, y que posterior a la obtención del título de PhD., accedió a la categoría de principal 1, por contar con seis (6) obras de relevancia o artículos indexados, deberá cumplir el tiempo correspondiente a la carrera académica (años) que le hubiese tomado alcanzar la categoría de principal 1, a partir de la categoría y nivel en que estaba ubicado al momento de promoverse a principal 1.";

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala "Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución";

Que, el artículo 57 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre los derechos del personal académico, señala en el literal c) "Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, y en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún tipo; además, a tener posibilidades de acciones afirmativas";

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-156-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 07 de abril de 2021, se resolvió "(...) autorizar que la aplicación de las novedades administrativas que se presente referente a cambios de dedicación, cambios de denominaciones, promociones, designaciones, etc., sea a partir del siguiente mes hábil de la sesión, por lo que en las resoluciones del Consejo Universitario se indicará que se aplicarán a partir del 1 día del siguiente mes de aprobación";

### SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA PAgina: 3 de 4 Versión: 1 Vigencia desde: 10-10-2023 UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-RES-179-2023 Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario

Que, el artículo 3 del Procedimiento para la ubicación en el escalafón vigente del personal académico denominado profesor/a titular principal de escalafón previo de la Universidad de Cuenca dispone: "Órgano encargado para la ubicación. - El órgano encargado para la ubicación al escalafón vigente del personal académico denominado profesor/a titular principal de escalafón previo a profesor/a principal titular 1, será la Comisión de Promoción de la Universidad de Cuenca";

Que, el artículo 8 del Procedimiento para la ubicación en el escalafón vigente del personal académico denominado profesor/a titular principal de escalafón previo de la Universidad de Cuenca, señala: "Para ser categorizado a Principal 1.- El personal académico denominado "profesor titular principal de escalafón previo", podrá acceder a la categoría Principal nivel 1, cumpliendo los siguientes requisitos:

a.- Tener título de doctorado, PhD o su equivalente, reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", afín al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas; o el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.

b.-Que haya ingresado mediante concurso de méritos y oposición.

c.- Haber producido al menos seis (6) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos seis (6) artículos en revistas arbitradas, o dos (2) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas. Al menos uno (1) de los artículos debe ser en los últimos cinco (5) años";

Que, el artículo Disposición Transitoria Única del Procedimiento para la ubicación en el escalafón vigente del personal académico denominado profesor/a titular principal de escalafón previo de la Universidad de Cuenca, dispone: "El personal académico denominado "profesor titular principal de escalafón previo", que acredite haber obtenido el título de PhD, hasta el primero de enero de 2023, podrá realizar el trámite conducente a la ubicación conforme este procedimiento, una vez que haya sido reconocido y registrado el título ante el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior";

Que, mediante memorando No. UC-DTH-2023-1602-M de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano, se remite la certificación presupuestaria CF-CN-001-2023, entregada por la Dirección Administrativa Financiera, para la ubicación de las docentes Galarza Tores Marcela y Díaz Granda Ruth; y,

Que, mediante memorando No. UC-VRC-2023-0869-M, de 06 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Xavier Ricardo Cárdenas Haro, Presidente de la Comisión de Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca, y dirigido a la señora Rectora, se presenta los informes favorables Nos. CPPAT-UC-035-2023 y CPPAT-UC-036-2023, para la ubicación de las docentes: Doctoras Ruth Díaz Granda y Alexandra Galarza Torres, respectivamente.

### **RESUELVE:**

- 1. Dar por conocido el memorando No. UC-VRC-2023-0869-M, de 06 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Xavier Ricardo Cárdenas Haro, Presidente de la Comisión de Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca, mediante el cual se presentan los informes favorables Nos. CPPAT-UC-035-2023 y CPPAT-UC-036-2023, para la ubicación de las docentes Doctoras Ruth Díaz Granda y Alexandra Galarza Torres, respectivamente, a los que se adjunta la respectiva certificación presupuestaria.
- 2. Acoger el contenido de la recomendación constante en el Informe de la Comisión de Promoción No. CPPAT-UC-035-2023, respecto a la solicitud de ubicación de la docente Doctora Ruth Cumandá Díaz Granda, de la Facultad de Ciencias Médicas; y, en consecuencia APROBAR su ubicación en la escala de Profesora Principal 1, por cumplir con todos los requisitos establecidos

UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA	Vigencia desde: 10-10-2023
	10 DE OCTUBRE DE 2023	Acta: 028
	Código: UC-CU-RES-179-2023	
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

en el artículo 8 del PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN VIGENTE DEL PERSONAL ACADÉMICO DENOMINADO PROFESOR/A TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

- 3. Acoger el contenido de la recomendación constante en el Informe de la Comisión de Promoción No. CPPAT-UC-036-2023, respecto a la solicitud de ubicación de la docente Doctora Alexandra Galarza Torres, de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad; y, en consecuencia APROBAR su ubicación en la escala de Profesora Principal 1, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 del PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN VIGENTE DEL PERSONAL ACADÉMICO DENOMINADO PROFESOR/A TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.
- 4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Gestión de Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para que procedan según corresponda; al Vicerrectorado Académico; al Ingeniero Xavier Cárdenas Haro, Presidente de la Comisión de Promoción del Personal Académico Titular; a las docentes doctoras Ruth Díaz Granda y Alexandra Galarza Torres; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a diez días del mes de octubre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz, SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.